



CONTRATO No. 010/07/2017

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN MATERIA DE
RECOLECCIÓN DE BASURA CELEBRADO CON LA EMPRESA
COPPEL, S.A. DE C.V.
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**

En la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 03 tres de febrero del 2017 comparecen por una parte los CC. **TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS Y LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO** Presidente Municipal y Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA** Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL MUNICIPIO y/o EL PRESTADOR**" y por otra parte **COPPEL S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL CLIENTE, y/o PRESTATARIO**", su representante el C. **CÉSAR MANUEL NAJERA VILLALVAZO**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE ASEO PÚBLICO ESPECIFICAMENTE DE RECOLECCIÓN DE BASURA**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Número PMT8711016X7.





II.- Declara el **C. CÉSAR MANUEL NAJERA VILLALVAZO**, ser mexicano, representante de la empresa denominada "**COPPEL S. A. DE C.V.**", quien se identifica con credencial de elector folio ~~2238995765494~~ expedida por **EL Instituto Federal Electoral** y quien por sus generales manifiesta ser mexicano, originario de Tamazula de Gordiano, Jal. y vecino de esta ciudad, con domicilio actual en calle ~~143 Colonia Centro de esta ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco.~~

III.- Manifiestan las partes, que con fundamento en lo establecido por los artículos 94 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con los artículos 154 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal, al ser el aseo público y la disposición final de residuos en el vertedero municipal, un servicio público prioritario para combatir la contaminación ambiental, con las facultades conferidas por Ley, se celebra el presente contrato de prestación de servicio en aseo público, específicamente de la recolección de basura, proporcionado por la Dirección de Aseo Público del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismos que sujetan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- COPPEL S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal **C. CÉSAR MANUEL NAJERA VILLALVAZO** solicita el servicio público municipal de **RECOLECCIÓN DE BASURA**, al H: Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que se le brinde a través de la Dirección de Aseo Público dicho servicio.

SEGUNDA.- EI MUNICIPIO, proporciona el servicio que solicita en la cláusula que antecede, a **COPPEL, S. A. DE C. V.** Consistente en la recolección de basura en las Instalaciones de **COPPEL, S.A. DE C.V.**

TERCERA.- EI MUNICIPIO se compromete a prestar el servicio de recolección de basura, iniciando actividades a partir del **01 de enero del año 2017 hasta el día 31 de diciembre de la misma anualidad**, por conducto del personal de Aseo Publico Municipal en el establecimiento ubicado en Ramón Corona No. 158 Colonia Centro de esta ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, los días **lunes, miércoles y viernes** de cada semana en un horario turno matutino.





CUARTA.- "COPPEL, S.A. DE C.V." se compromete a pagar por el servicio contratado la cantidad de: -----
\$32,964.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS =====00/100 M.N.) **NETOS** mismos que serán depositados a más tardar el día 28 del mes de febrero del año 2017. de conformidad a lo establecido en el **Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, celebrada el día 01 de Diciembre del 2016**, donde se menciona en el **punto IV** del Orden del Día, el costo por tonelada para el año 2017 que es de \$164.82 pesos. En el período comprendido del 1 primero de enero al 31 de Diciembre del año 2017 según reporte de la Dirección de Ecología por haber recolectado **200 (doscientas)** toneladas de residuos, multiplicados por \$164.82 nos da la cantidad de: **\$32,964.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) NETOS**. Cantidad que se depositará a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que enterar dicha cantidad el beneficiario del servicio en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el tiempo determinado es a la firma del presente contrato, para concluir el día 31 de Diciembre del año 2017.

SEXTA.- Se hace la aclaración que el presente contrato es única y exclusivamente para **LA RECOLECCIÓN DE BASURA** por parte del personal de Aseo Público del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, la empresa **COPPEL, S. A. DE C. V.** se obliga a entregar la basura en bolsas reforzadas, separando la que mantenga lixiviados, de la que tenga botellas de cristal y demás residuos sólidos, así mismo que las bolsas no tengan peso mayor de 30 treinta kilos, las cuales serán almacenadas por el **CONTRATANTE** en el espacio asignado para tal efecto en el establecimiento.

SEPTIMA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del prestatario;
- III. Nulidad, revocación y caducidad;
- IV. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto;





- V. Por convenio expreso;
- VI. Por confusión;
- VII. Por rescisión;
- VIII. Por no cumplir con lo pactado en las cláusulas del presente contrato.
- IX. Cualquier otra prevista en las leyes Y ordenamientos 00municipales.

OCTAVA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO"
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

FE. LUIS AMEZCUA ARIAS
Presidente Municipal



LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
Síndico Municipal



ING. GILBERTO FALOMERA CONTRERAS
Secretario General

LIC. GERARDO GUZMÁN BARRERA
Encargado de la Hacienda Municipal



C. CÉSAR MANUEL NAJERA VILLALVAZO
COPPEL, S.A. DE C.V.

